

SAI
SAI

RADICADO:	05001 31 03 007 2015-01373 00
PROVIDENCIA:	Auto No. 755
DECISIÓN:	Reconoce personería y concede apelación

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte .

Se le reconoce personería a la abogada ADRIANA MORENO MUÑOZ, quien es portadora de la T.P. No. 158.155 del C. S. de la J., para que represente a la entidad demandada SALUD TOTAL E.P.S.S. S.A., en los términos y para los efectos del poder general conferido, mediante Escritura Pública N° 3346 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 4 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso (Fl. 518 a 534).

En el **EFFECTO DEVOLUTIVO** y ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil; se concede el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada de la parte demandada SALUD TOTAL EPS, contra la sentencia proferida el 12 de marzo de 2020 (Fol. 502 a 512), notificada por estados electrónicos del 9 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 323, inciso 1 del Código General del Proceso.

El apelante deberá suministrar las expensas necesarias para la copia de la totalidad del expediente, dentro del término de **cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto**, so pena de que se declare desierto el mismo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 324 del *ejusdem*, una vez cumplida dicha carga se remitirá el original del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil, para lo de su competencia.

Ahora, con el fin de recibir las expensas requeridas para la copia de la totalidad del expediente, se asigna cita a la abogada de la demandada SALUD TOTAL EPS, para el día 3 de agosto de 2020 a las 12:30pm en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ